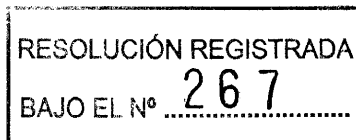




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 22 OCT 2018

VISTO: el Expediente Letra: SH N° 17022/2016, del registro de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos, caratulado: "*S/ PLIEGO BASES Y CONDICIONES CONCURSO P/ CALIF. Y SELECCIÓN INTERESADOS P/ OTORG. PERMISO EXPLOR. Y EVENTUAL CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN HIDROC. EN T.D.F. ART. 46° LEY NAC. N° 17.319.-*" y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto, fueron remitidas el 10 de octubre de 2018 a este Tribunal de Cuentas por medio de la Nota N° 15/2018 Letra: S.E.H. emitida por el Secretario de Energía e Hidrocarburos, señor Omar Daniel NOGAR, tras compartir el Dictamen de la Comisión de Evaluación y Adjudicación N° 1/2018 Letra: C.E y P.

Que la intervención de este Organismo de Control, se enmarca en las previsiones del artículo 2° inciso a) de la Ley provincial N° 50, que reza: "*De conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones:*

a) ejercer el control preventivo de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos públicos, así como en aquellos relativos a inversiones de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieras patrimoniales del Estado provincial (...)".

Que pese a la inexistencia de Acto Administrativo de adjudicación en el Expediente del Visto -requisito dispuesto por Resolución Plenaria N° 18/2018- a fin de evitar dilaciones innecesarias en los procedimientos en curso, se efectuó el análisis pertinente en el marco del control preventivo, regulado por el artículo 166 de la Constitución Provincial.

Que a través de la Nota N° 2149/2018 Letra: T.C.P.-S.C., se dio intervención a la Secretaría Legal de este Organismo, emitiéndose en consecuencia el Informe Legal N° 150/2018 Letra: T.C.P.-C.A., en el que, luego de reseñar acabadamente los antecedentes del caso y efectuar recomendaciones que deberán ser tenidas en cuenta en lo sucesivo por las autoridades de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos, concluyó que: *“(...) En base al análisis desarrollado en el presente informe, entiendo que no existen reparos jurídicos que objetar en relación al trámite de estos actuados. Ello es así, toda vez que el presente Informe se emite en el marco de las competencias otorgadas a este Tribunal de Cuentas mediante la Ley provincial N° 50, por lo que no corresponde realizar observaciones sobre aspectos de mera legalidad (...)”*.

Que la Asesora Letrada a cargo de la Secretaría Legal, compartió los términos del Informe Legal N° 150/2018 Letra: T.C.P.-C.A.

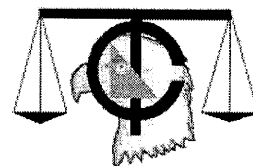
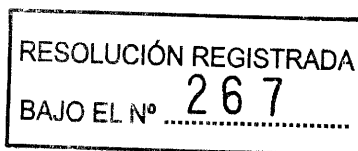
Que a continuación, el Expediente del Visto fue remitido a la Secretaría Contable y por consiguiente, el Auditor Fiscal a cargo suscribió el Informe Contable N° 560/2018 Letra: T.C.P.- S.C. por el que -luego de aclarar que el análisis efectuado se encuentra limitado a las competencias y facultades establecidas en la Ley Provincial N° 50, es decir a la verificación del cumplimiento de la normativa vigente en la materia- se concluyó que: *“(...) no habrían impedimentos legales u observaciones que realizar en función de los parámetros estrictos de competencia e incumbencia que impidan la continuidad del presente trámite (...)”*.

Que por medio de la Nota Interna N° 2202/18 Letra: T.C.P.-S.C., el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable elevó las actuaciones del Visto al señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte en su totalidad el criterio vertido en los Informes referenciados, correspondiendo en consecuencia su aprobación, haciendo propios sus términos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 1º, 2º, 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 150/2018 Letra: T.C.P.-C.A. e Informe Contable N° 560/2018 Letra: T.C.P. - S.C. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a las autoridades de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos que en adelante, deberán tener presentes las recomendaciones vertidas en el Informe Legal N° 150/2018 Letra: T.C.P.- C.A. aprobado por el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes mencionados en el artículo 1º a la señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dra. Rosana A. BERTONE.

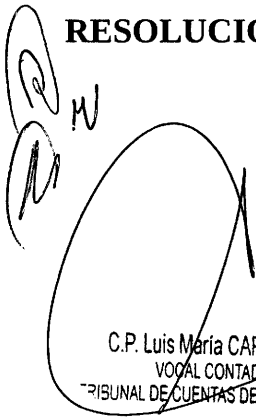
ARTÍCULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes mencionados en el artículo 1º al Secretario de Energía e Hidrocarburos, con remisión de las actuaciones del Visto y al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Faguina.

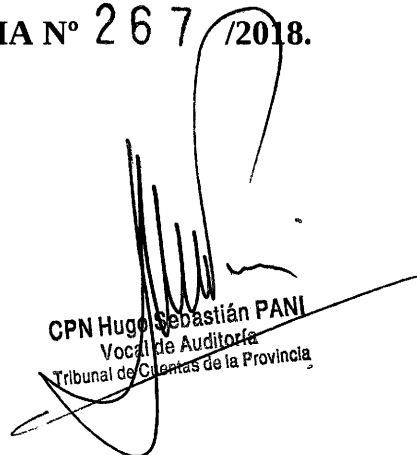
ARTÍCULO 5º.- Notificar en la sede de este Organismo, a la Asesora Letrada a cargo de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE y por su intermedio, al Dr. Christian ANDERSEN y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS.

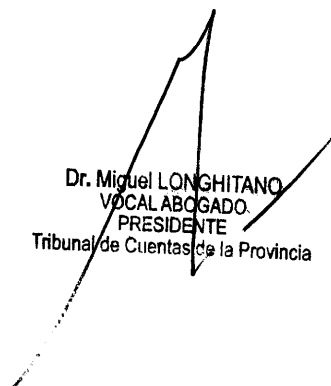
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 267 /2018.

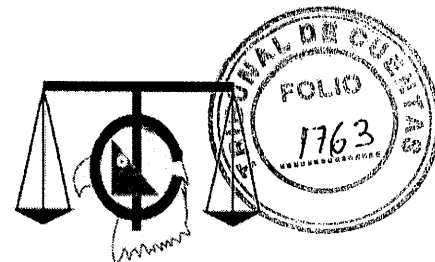

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO.
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 150/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Ref.: Expte. SH N° 17022/2016

Ushuaia, 19 de octubre de 2018

**SEÑORA ASESORA LETRADA A CARGO
DE LA SECRETARÍA LEGAL
DRA. MARIA JULIA DE LA FUENTE**

Viene a este Cuerpo de Abogados el expediente de referencia del registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, caratulado: *"S/ PLIEGO BASES Y CONDICIONES CONCURSO P/ CALIF. Y SELECCIÓN INTERESADOS P/ OTORG. PERMISO EXPLOR. Y EVENTUAL CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN HIDROC. EN T.D.F. ART. 46 LEY NAC. N° 17.319.-"*, a fin de tomar intervención, procediéndose a su análisis.

I- ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se iniciaron en función de la iniciativa privada presentada por la firma Y.P.F. S.A. en los términos del artículo 46 de la Ley nacional N° 17.319 (fs. 2/219), para la exploración y explotación de hidrocarburos en el área denominada *"CA – 12 Bloque I"*.

En tal sentido, en la propuesta se manifestó que: *“En el entendimiento que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (la 'Provincia') coincide en que el logro del autoabastecimiento hidrocarburífero y el incremento de reservas resultan esenciales para el bienestar del conjunto de la nación argentina y teniendo en consideración el impacto positivo que las inversiones exploratorias tendrán en el desarrollo regional, YPF S.A. ('YPF') manifiesta su interés por presentar una Iniciativa Privada con el objeto de obtener el permiso de exploración sobre el Bloque Cuenta Austral CA -12 (I).*

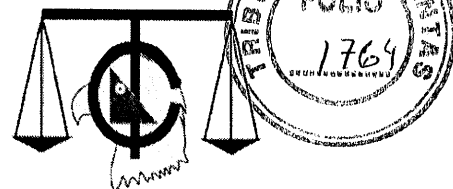
(...) La Iniciativa Privada se presenta en los términos del artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos.

YPF realiza esta Iniciativa Privada en el entendimiento que si la propuesta resulta de interés para la Provincia, ésta convocará a un concurso público para otorgar un permiso de exploración en los términos de los artículos 45 y 46 y siguientes de la Ley de Hidrocarburos”.

En consecuencia, tomó intervención la Dirección General de Yacimientos a cargo del Geólogo Alejandro AGUIRRE GONZALEZ M.N. N° 2669, mediante el *“Informe Técnico Junio 2017”* (fs. 220/248), en el que luego de realizar un detallado repaso de los antecedentes en materia de hidrocarburos, analizó lo sucedido en el área CA 12 y consideró que pese a las exploraciones estériles desarrolladas con anterioridad, sigue siendo técnicamente viable mantener la vigencia de dos áreas exploratorias que se denominan *“CA-12 Bloque I Occidental”* y *“CA-12 Bloque II Oriental”*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Además, señaló que: *"El área CA-12 Bloque I Occidental de acuerdo a lo expuesto en el Informe, respecto de la cual se presenta la iniciativa privada se halla libre y disponible.*

(...) En miras a garantizar el cumplimiento de los principios de concurrencia, igualdad y publicidad, en las contrataciones del Estado, deviene necesaria la realización de una licitación pública destinada a otorgar permiso sobre el área CA-12 Bloque I Occidental.

(...) Es por lo expuesto, que se entiende razonable desde el área técnica recomendar al Secretario de Energía e Hidrocarburos y a través suyo a la Sra. Gobernadora lo siguiente:

- Declarar de interés Público la Iniciativa Privada presentada por la empresa YPF S.A. (...).*
- Facultar al Secretario de Energía e Hidrocarburos, a efectuar el llamado a Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales (...).*
- Establecer que el autor de la Iniciativa Privada sobre el área CA-12 Bloque I Occidental (YPF S.A.), gozará del derecho de preferencia en caso de paridad de condiciones (...)"*

Con posterioridad, el Secretario de Energía e Hidrocarburos de la Provincia, señor Omar Daniel NOGAR, tomó conocimiento del Informe citado y compartió sus términos.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

El 13 de septiembre de 2017 mediante el Informe D.L. y T. N° 42/2017, se manifestó la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos, no realizando observaciones al trámite del procedimiento (fs. 255).

Por su parte, la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia intervino a través del Dictamen S.L. y T. N° 233/2017 (fs. 256/257), por el que efectuó correcciones al proyecto de Decreto acompañado por la cartera de origen, señalando lo siguiente: *“Asimismo, deberá esa Secretaría de Energía e Hidrocarburos evaluar la necesidad de aclarar y precisar, en su caso, en relación a los límites del área en cuestión”*.

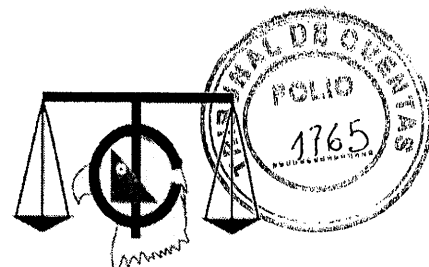
El requerimiento obtuvo respuesta por Nota N° 32/2017, Letra: D.G.C.T. y A., en la que se detallaron los vértices y límites del área analizada en las presentes actuaciones (fs. 263/267).

Consecuentemente, la señora Gobernadora de la Provincia, Dra. Rosana Andrea BERTONE dictó el Decreto provincial N° 2829/2017 (fs. 268/270), por el que declaró de interés público la Iniciativa Privada presentada por la firma Y.P.F. S.A. en estos actuados y facultó a la Secretaría de Energía e Hidrocarburos a efectuar el llamado a Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, a elaborar los documentos que regirán dichas licitaciones y a intervenir en todos los demás actos posteriores al llamado de las mismas.

Igualmente, estableció que el autor de la Iniciativa Privada sobre el área CA-12 Bloque I Occidental gozaría del derecho de preferencia en caso de paridad



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley nacional N° 17.319.

En virtud de lo estipulado en dicha norma, el Secretario de Energía e Hidrocarburos emitió la Resolución S.E.H. N° 73/2017, por la que efectuó el llamado a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2017 para la calificación y selección de interesados para el otorgamiento de un permiso de exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, aplicable al área CA-12 Bloque I y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y el Paquete de Información (fs. 273/336).

El Pliego en su artículo 1.3. indicó lo siguiente: *"El presente llamado será difundido mediante su publicación por DIEZ (10) DÍAS en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Gobierno de la Provincia, y en periódicos de mayor circulación provincial, nacional y en todo otro medio que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN estime adecuado, asegurando la igualdad de posibilidades entre los OFERENTES"*.

Asimismo, en su artículo 21 estableció el régimen jurídico aplicable a la contratación, sometiéndose a la Ley nacional N° 17.319, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

En cuanto al cronograma del procedimiento, en el Anexo VI se dispuso que las fechas correspondientes a las actividades indicadas en el cronograma (vgr.

Publicación del llamado, período de venta del pliego, presentación de ofertas, apertura de sobres, etc.) serían publicadas mediante edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego y la Página Oficial del Gobierno Provincial hasta la fecha de apertura de sobres, tras lo cual las subsiguientes se notificarían a través de circulares.

Seguidamente, a fojas 340/348 se agregaron las constancias de las invitaciones efectuadas a nueve (9) empresas del rubro

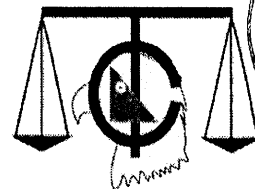
Por Nota N° 81/2017, Letra: D.G.L. y T. del 2 de noviembre de 2017 la Directora General de Legal y Técnica, Dra. María Verónica LUNA solicitó a la Secretaría de Comunicación Institucional la suspensión de la publicación del comunicado remitido mediante la Nota SUBSEC. ADM. FIN. N° 21/2017 “*por presentar errores*” en su confección y requirió la difusión del comunicado que adjuntó a la misiva, por igual término de sesenta (60) días (fs. 349/350).

En la nueva comunicación se previeron los términos y condiciones para la adquisición del pliego de bases y condiciones y paquete de información técnica y se determinó que las ofertas debían presentarse en la Secretaría de Energía e Hidrocarburos, sita en calle Giachino N° 7050, de la ciudad de Río Grande en el período comprendido entre el 1 y el 9 de febrero de 2018. Además, se indicó que la apertura de las propuestas se realizaría el 12 de febrero de 2018 a las 11.00 horas, en la misma ubicación.

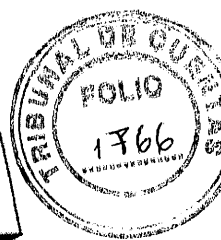
Igual petición se formuló al Boletín Oficial de la Provincia a través de la Nota N° 80/2017, Letra: D.G.L. y T. (fs. 351/352).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

El llamado se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia por diez (10) días (fs. 357/366). Asimismo, se publicó el cronograma de la licitación por dos (2) días (fs. 367/368). A fojas 369/370 se acreditó la publicación en medios de comunicación provinciales y a fojas 371 la publicación en un diario nacional.

A continuación se acreditó la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Nación por el término de diez (10) días (fs. 372/381). De igual modo, se acompañó copia de la difusión en el portal oficial digital de la Provincia (fs. 383).

Luego, por Circular N° 2/2017 de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos se modificó el cronograma correspondiente al llamado licitatorio, ampliándose los plazos. Así, se estipuló que las ofertas podían presentarse en el período comprendido entre el 16 de abril de 2018 y el 2 de mayo de 2018 y que la apertura se desarrollaría el 10 de mayo de 2018 a las 11.00 horas (fs. 384).

La modificación del cronograma fue notificada a las empresas invitadas, según constancias obrantes a fojas 385/393. Asimismo, por Nota N° 91/2017, Letra: D.G.L. y T. se solicitó con carácter urgente a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, la Resolución S.E.H. N° 73/2017 y el comunicado respectivo para su difusión en todas las agregadurías comerciales adscriptas a las embajadas de la República Argentina (fs. 394).

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por Nota N° 93/2017, Letra: D.G.L. y T. se peticionó al Boletín Oficial de la Provincia la publicación de la Circular y el Comunicado adjunto por el término de diez (10) días hábiles (fs. 395).

A su vez, mediante Nota N° 92/2017, Letra: D.G.L. y T. se solicitó a la Secretaría de Comunicación Institucional la difusión de la circular y el comunicado adjunto en todos los medios de comunicación oficiales a cargo de la Provincia, por el plazo de noventa (90) días (fs. 396).

Por último, por Nota N° 94/2017, Letra: D.G.L. y T. se requirió a la Secretaría de Comunicación Institucional la publicación del comunicado adjunto en el Boletín Oficial de la Nación por el término de diez (10) días y por un (1) día en dos (2) periódicos provinciales y dos (2) nacionales (fs. 397).

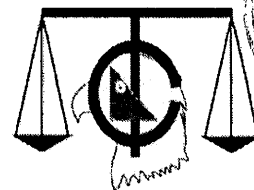
Seguidamente, se incorporaron a las actuaciones las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia los días 13, 14, 15 y 18 de diciembre de 2017 (fs. 401/406), en el portal oficial digital de la Provincia (fs. 407) y en un medio de comunicación provincial (fs. 408).

A través del Informe N° 2/2018, Letra: Ss. RR. II., se informaron las medidas adoptadas a fin de dar difusión a la Resolución S.E.H. N° 73/2017 y el comunicado respectivo (fs. 414/416).

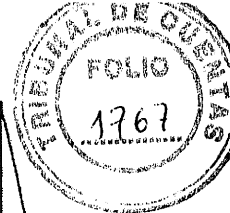
El 26 de diciembre de 2017, la firma Y.P.F. S.A., adjuntó comprobante de transferencia correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones (fs. 411/412).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

La mentada empresa realizó por Nota N° RIDE 2-2018 del 9 de enero de 2018, diversas consultas vinculadas a los siguientes artículos del Pliego de Bases y Condiciones: 3.26., 17.1 sobre la Obligación de sanear pasivos existentes en el área otorgada; 17.4, 17.5 sobre Obligación de presentar una auditoría que certifique inexistencia de pasivos ambientales en el área a revertir. Remediación por terceros; 10.24 sobre la exigencia de una Declaración Jurada respecto de los antecedentes del oferente (fs. 417/418).

A continuación, se agregaron copias de las publicaciones efectuadas por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Nación (fs. 419/428), del llamado licitatorio, con las modificaciones realizadas al cronograma mediante la Circular N° 2/2017.

De igual modo, se incorporaron constancias que acreditaron la difusión del procedimiento en las diversas agregaciones diplomáticas (fs. 429/438).

El 9 de febrero de 2018, Y.P.F. S.A. acompañó el comprobante de pago correspondiente a la adquisición del paquete de información técnica de la Licitación (439/440).

Posteriormente, la Secretaría de Energía e Hidrocarburos emitió la Circular Modificatoria y Aclaratoria N° 1/2018 – Consulta N° 1 que dio respuesta al pedido de aclaraciones formulado por Nota N° RIDE 2-2018 (fs. 442/443). Al respecto, dispuso lo siguiente:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

“1) A través de la presente se deja sin efecto el artículo 17.1, correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones aprobado a través de la Resolución SEH N° 73/17.

2) Adentrándonos en las sugerencias vertidas sobre los artículos 17.4 y 17.5 del PbyC, ésta Autoridad de Aplicación entiende necesario manifestar que es potestad del Estado Provincial la de formular reglas, ejercer un control exhaustivo de las actividades propensas a dañar el ambiente y establecer los límites de las conductas.

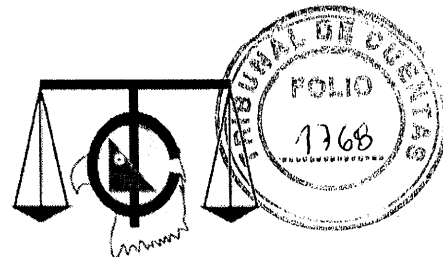
La obligación contenida en los mencionados artículos en ningún sentido limita el derecho de reversión regulado por la Ley Nacional N° 17.319, más aún si se actúa con el debido diligenciamiento. Recordemos que cada período exploratorio convencional es de tres años, contando con la posibilidad de, al finalizar el primer período de exploración, continuar explorando en toda el área originalmente otorgada, siempre que haya dado buen cumplimiento a las obligaciones emergentes del permiso (...) lo cual representa un período de 6 años. Si se actúa con presteza no encontrarán problema alguno en concluir con las tareas de saneamiento.

(...) 3) La declaración jurada prescripta en el artículo 10.24 del PbyC resulta necesaria a entender de esta Autoridad de Aplicación, máxime considerando que se trata de información a tenerse en cuenta al momento de evaluar el sobre 'A', que precisamente es de 'Antecedentes del Oferente'”.

La Circular fue notificada tanto a Y.P.F. S.A. como a las restantes firmas invitadas a participar de la Licitación (fs. 444/452). Luego, aquella empresa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

solicitó por Nota RIDE N° 96/2108 del 14 de marzo de 2018 la extensión del plazo para realizar la visita al área objeto del proceso licitatorio.

Por ese motivo, se emitió la Circular Modificatoria y Aclaratoria N° 2/2018 – Consulta N° 2, que amplió el plazo para la visita al área hasta el 13 de abril de 2018 (fs. 454).

Posteriormente, Y.P.F. S.A. por Nota N° 13/2018 del 3 de abril de 2018 acompañó una carta de constitución de domicilio especial a los fines de la licitación, aceptación de normas y sometimiento a la jurisdicción de los tribunales locales; así como un acuerdo de confidencialidad sobre la información del área licitada (fs. 455/459).

El 19 de marzo de 2018, según las constancias que surgen de la cédula de notificación agregada a fojas 462, se notificó a Y.P.F. S.A. de la Circular Modificatoria y Aclaratoria N° 2/2018 – Consulta N° 2, en el domicilio especial constituido a fojas 456.

Luego, se emitió la Circular Modificatoria N° 3/2018 que rectificó los artículos 18.1.a y 28.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones (fs. 463). Por otra parte, por Circular Modificatoria N° 4/2018, se modificó nuevamente el cronograma correspondiente a la Licitación (fs. 464/465). A fojas 478/482 se acreditó la difusión en el portal oficial digital de la Provincia de las modificaciones realizadas al cronograma.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

El 11 de Julio de 2018, la Secretaría de Energía e Hidrocarburos emitió la Circular Modificatoria N° 5/2018, por la que se sugirió un modelo de declaración jurada a utilizar por los eventuales oferentes, según lo dispuesto por el artículo 10.24.1. Igualmente, se rectificaron los artículos 10.20 y 11.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones. La Circular fue notificada a las empresas invitadas en el proceso licitatorio (fs. 486/494).

Se acompañaron constancias de la publicación en el Boletín Oficial de las Circulares N° 2, 3 y 4, únicamente del 13 de abril de 2018 (fs. 495/496). Las restantes copias obrantes a fojas 497/507, se refieren exclusivamente a la Circular N° 4.

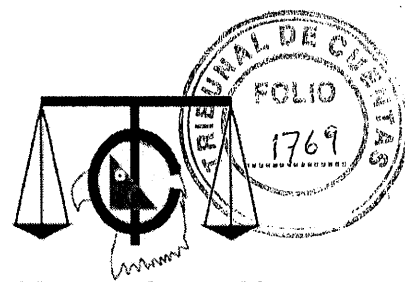
A través de la Resolución N° 41/2018, el Secretario de Energía e Hidrocarburos designó a los integrantes de la Comisión de Evaluación a fin de ejercer las facultades conferidas por el Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Resolución S.E.H. N° 41/2018.

El 13 de agosto de 2018, se celebró el acta de apertura de ofertas para la calificación y selección de interesados para el otorgamiento de un permiso de exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos para el área CA – 12 Bloque I.

En dicho acto se procedió a la apertura del único sobre “A” presentado por el oferente Y.P.F. S.A., detallándose su contenido. Luego, habiéndose dado lectura a la oferta económica no se formularon observaciones, por lo que se dio por finalizado el acto de apertura.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

La única oferta presentada, correspondiente a la firma Y.P.F. S.A. se agregó al expediente entre los folios 514 al 1735.

Así las cosas, el 25 de septiembre de 2018 la Comisión de Evaluación y Adjudicación emitió el Dictamen C.E. y P. N° 1/2018 (fs. 1736/1760), en el que se concluyó lo siguiente:

"Habiéndose analizado los antecedentes del sobre 'A', la propuesta económica del Sobre 'B' del oferente, esta COMISIÓN EVALUADORA considera:

Que la oferta presenta por el único oferente, YPF S.A., correspondiente al pliego licitatorio del Área CA12 Bloque I, resulta conveniente a los intereses de la Provincia en atención a que la misma cumple con lo solicitado y obtiene un buen puntaje en el proceso de evaluación.

(...) En virtud de lo expuesto recomendamos otorgar el permiso de exploración a la firma YPF SA y elevamos para su conocimiento junto a los proyectos de actos administrativos con el objeto de la continuación del trámite".

Posteriormente, el Secretario de Energía e Hidrocarburos, señor Omar Daniel NOGAR por Nota N° 15/2018, Letra: S.E.H. compartió el Dictamen de la Comisión y previo a emitir el acto administrativo pertinente, elevó las actuaciones a este Tribunal de Cuentas.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

El expediente ingresó a este Organismo el 10 de octubre de 2018 y por Nota Interna N° 2149/2018, Letra: TCP-S.C. del 16 de octubre de 2018 se remitieron los actuados a esta Secretaría Legal a fin de tomar intervención.

II- ANÁLISIS

Preliminarmente, resulta menester señalar en relación a la competencia legal específica de este Órgano de Control, que corresponde ejercer el control sobre el pago de cánones a favor del Estado local, en función del artículo 2° de la Ley provincial N° 50, que dispone: *“De conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones:*

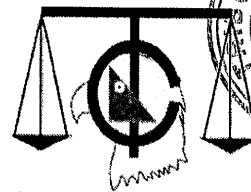
a) ejercer el control preventivo de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos públicos, así como en aquellos relativos a inversiones de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieras patrimoniales del Estado provincial” (conf. Informe Legal N° 188/2013, Letra: T.C.P. - S.L.)

Entonces, pese a la inexistencia de acto administrativo de adjudicación (v. Resolución Plenaria N° 18/2018), estimo prudente que las presentes actuaciones sean analizadas en el marco del control preventivo, previsto por el artículo 166 de la Constitución Provincial. Ello a fin de evitar mayores dilaciones al trámite del procedimiento.

En tal sentido, esta Secretaría Legal ha reiterado que: *“En atención a lo dicho y sin que se encuentre aún reglamentado por parte del Plenario de Miembros un procedimiento específico para intervención del Tribunal en este tipo*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

de contrataciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 26 en sus incisos a) y h) de la Ley provincial N° 50, considero que no cabría cuestionarse el cumplimiento por parte de la Administración en cuanto a la oportuna remisión de las actuaciones, toda vez que se habría hecho de forma previa a la adquisición de eficacia de los contratos, en los propios términos del señor Fiscal de Estado, con los que coincido" (conf. Informe Legal N° 188/2013, Letra: T.C.P. - S.L.).

Por ende, procederé a efectuar el análisis de legitimidad de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2017, realizada por la Secretaría de Energía e Hidrocarburos a partir de la Iniciativa Privada presentada por la empresa Y.P.F. S.A.

Al respecto, corresponde señalar que la Ley provincial N° 1015, que rige las contrataciones provinciales, en su artículo 22 reza: *"Régimen Especial para Hidrocarburos. Podrán contratarse, por los procedimientos que se detallarán, las siguientes operaciones vinculadas con hidrocarburos: a) los otorgamientos de permisos de exploración y concesiones de explotación que se regirán por lo dispuesto en las Secciones Segunda y Tercera del Título II de la Ley nacional 17.319 y sus modificatorias (...)"*.

A ello se añade que el artículo 18 de la citada Ley de Hidrocarburos, inserto en la Sección 2, relativa a los permisos de exploración, expresamente establece que: *"Los permisos de exploración serán otorgados por el Poder Ejecutivo a las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos y observen los procedimientos especificados en la sección 5"*.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

A su vez, el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Resolución S.E.H. N° 73/2017, estableció el régimen jurídico aplicable a la contratación, sometiéndose a la Ley nacional N° 17.319, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

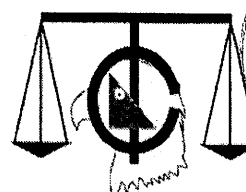
Por ende, el procedimiento licitatorio desarrollado en estos actuados se encuentra sujeto a las previsiones de la Sección 5 de la Ley nacional N° 17.319. Así, el artículo 46 de dicha norma determina que: *“El Poder Ejecutivo determinará en la oportunidad que estime más conveniente para alcanzar los objetivos de esta ley, las áreas a que alude el artículo 9 con respecto a las cuales la autoridad de aplicación dispondrá la realización de los concursos destinados a otorgar permisos y concesiones.*

Sin perjuicio del procedimiento previsto en el párrafo anterior, los interesados en las actividades regidas por esta ley podrán presentar propuestas a la autoridad de aplicación especificando los aspectos generales que comprendería su programa de realizaciones y los lugares y superficies requeridos para su desarrollo. Si el Poder Ejecutivo estimare que la propuesta formulada resulta de interés para la Nación, autorizará someter a concurso el respectivo proyecto en la forma que esta sección establece. En tales casos, el autor de la propuesta será preferido en paridad de condiciones de adjudicación”.

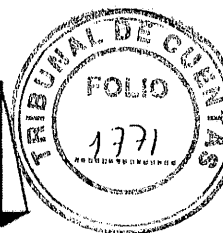
En primer término, debe señalarse que la Provincia en tanto titular del dominio sobre los recursos naturales ubicados en su territorio (conf. art. 81 de la Constitución Provincial, art. 124 de la Constitución Nacional y el art. 1° de la Ley 17.319 modificado por la Ley nacional N° 26197), tiene la potestad de dar en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

permiso o concesión las áreas que determine, según lo dispone el artículo 9° de la Ley provincial N° 17.319.

En efecto, en lo que hace a los recursos hidrocarburíferos, el artículo 1° de la Ley N° 17.319, modificado por las Leyes N° 24.145 y N° 26.197 establece: *"Los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional o de los Estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren (...)".*

Por otro lado, en relación a la viabilidad técnica de conservar las áreas exploratorias denominadas "CA-12 Bloque I Occidental" y "CA-12 Bloque II Oriental", cabe estar al *"Informe Técnico Junio 2017"* elaborado por la Dirección General de Yacimientos a cargo del Geólogo Alejandro AGUIRRE GONZALEZ M.N. N° 2669, obrante a fojas 220/248.

Al respecto, cabe destacar que el Máximo Órgano Asesor de la Nación tiene dicho que: *"Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor"* (Dictámenes 207: 343).

En cuanto al canon que deberá pagar el permisionario a la Provincia, el artículo 18.9 del Pliego de Bases y Condiciones, se remite al canon previsto por la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ley de Hidrocarburos N° 17.319, en su artículo 57 con la actualización que corresponda.

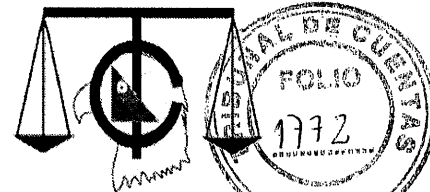
Sobre este punto, deberá tenerse presente la sanción de la Ley provincial N° 1174, que modificó el artículo 1° del Código Fiscal de la provincia (Ley provincial N° 1075), fortaleciendo las atribuciones de la Agencia de Recaudación Fuegoquina en torno a la determinación, fiscalización y ejecución de las regalías hidrocarburíferas, cánones y otros derechos derivados de la Ley nacional N° 17.319.

En particular, en relación a las reglas que rigen el procedimiento licitatorio el artículo 47 de la Ley 17.319 estipula que: *“Dispuesto el llamado a licitación en cualquiera de los procedimientos considerados por el artículo 46, la Autoridad de Aplicación confeccionará el pliego respectivo (...) el pliego contendrá las condiciones y garantías a que deberán ajustarse las ofertas y enunciará las bases fundamentales que se tendrán en consideración para valorar la conveniencia de las propuestas, tales como el importe y los plazos de las inversiones en obras y trabajos que se comprometan. El llamado a licitación deberá difundirse durante no menos de diez (10) días en los lugares y por medios nacionales e internacionales que se consideren idóneos para asegurar su más amplio conocimiento, buscando la mayor concurrencia posible, debiéndose incluir entre éstos, necesariamente, el Boletín Oficial. Las publicaciones se efectuarán con una anticipación mínima de sesenta (60) días al indicado para el comienzo de recepción de ofertas”*.

Consecuentemente, el Pliego de Bases y Condiciones en su artículo 1.3. indicó lo siguiente: *“El presente llamado será difundido mediante su publicación*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

por DIEZ (10) DÍAS en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Gobierno de la Provincia, y en periódicos de mayor circulación provincial, nacional y en todo otro medio que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN estime adecuado, asegurando la igualdad de posibilidades entre los OFERENTES".

De acuerdo a las constancias del expediente, el llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Nación por el término de diez (10) días. En periódicos de circulación provincial y nacional, sólo se acreditaron las publicaciones realizadas según fojas 369/370 y 371, es decir por un día en dos periódicos provinciales y uno nacional.

En cuanto a las circulares aclaratorias y modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones estipuló en su artículo 8.4 que: *"Las consultas (...) serán evacuadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y sus respuestas, bajo forma de circulares, notificadas a los interesados en el domicilio especial constituido en oportunidad de adquirir el pliego.*

Sin perjuicio de ello, las circulares arriba mencionadas, deberán acompañar el pliego para información de los interesados que al momento de su emisión y notificación no hubieran aun adquirido el presente (...).

Queda a cargo de todos los interesados notificarse de las aclaraciones que se formulen, para lo que cual podrán concurrir hasta el día hábil anterior al del acto de apertura a las oficinas de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

sita en la ciudad de Río Grande, en el horario de 10:00 a 14:00. La omisión de concurrir a notificarse por parte del interesado, haya o no formulado solicitud de aclaratoria, no responsabiliza al Estado”.

A su vez, en el Anexo VI se dispuso que las fechas correspondientes a las actividades indicadas en el cronograma de la licitación (vgr. Publicación del llamado, período de venta del pliego, presentación de ofertas, apertura de sobres, etc.) serían publicadas mediante edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego y la Página Oficial del Gobierno Provincial hasta la fecha de apertura de sobres, tras lo cual las subsiguientes se notificarían a través de circulares.

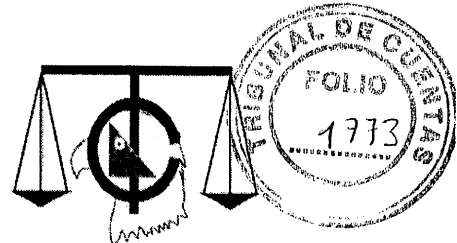
En torno a las aclaraciones y modificaciones a los pliegos de bases y condiciones, la Resolución Plenaria N° 92/2015 explicó lo siguiente:

“Que en este sentido se ha indicado: ‘...la igualdad debe referirse tanto a la posición de los oferentes respecto de la Administración como a la de cada interesado frente a los restantes; por eso, toda aclaración que se efectúe a alguno de ellos, debe extenderse a los demás y cualquier dispensa de algún requisito no esencial que se efectúe respecto de un licitador debe otorgarse también a los otros.

Las consideraciones doctrinarias anteriores están referidas a la situación de los oferentes, pero son igualmente aplicables respecto de quienes, aun sin serlo, poseen legitimación en razón de su derecho a la participación en el procedimiento de selección convocado’ (lo resaltado no es del original, COMADIRA, Julio R., ‘CONTRATOS ADMINISTRATIVOS’, Ediciones RAP, pág. 385)”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

En el caso se emitieron cinco (5) circulares. El 11 de diciembre de 2017, se dictó la Circular N° 2/2017 de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos que modificó el cronograma correspondiente al llamado licitatorio.

La modificación del cronograma fue notificada a las empresas invitadas, según constancias obrantes a fojas 385/393. Asimismo, se incorporaron a las actuaciones las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia los días 13, 14, 15 y 18 de diciembre de 2017 (fs. 401/406), en el portal oficial digital de la Provincia (fs. 407) y en un medio de comunicación provincial (fs. 408).

De acuerdo a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, se cumplió con la publicidad requerida en el Anexo VI, que contempla el cronograma de la Licitación.

El 9 de febrero de 2018 se emitió la Circular Modificatoria y Aclaratoria N° 1/2018 – Consulta N° 1, que dio respuesta al pedido de aclaraciones formulado por la firma interesada Y.P.F. S.A. En lo pertinente mediante este documento se eliminó el artículo 17.1 del Pliego de Bases y Condiciones, que obligaba al eventual permisionario a realizar una auditoría ambiental, “*Estudio de Base Cero*” en el área, dentro de los ochenta (80) días corridos contados desde la adjudicación. Además, requería al adjudicatario la realización de un plan de trabajo y cronograma de tareas de saneamiento de los pasivos ambientales existentes, en las condiciones y plazos allí indicados.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

La Circular fue notificada tanto a Y.P.F. S.A. como a las restantes firmas invitadas a participar de la Licitación (fs. 444/452), cumpliendo con lo exigido por el artículo 8.4. del Pliego, sobre publicidad de las circulares emitidas en virtud de consultas realizadas por los interesados.

El 16 de marzo de 2108 se emitió la Circular Modificatoria y Aclaratoria N° 2/2018 – Consulta N° 2, que amplió el plazo para la visita al área de exploración hasta el 13 de abril de 2018, en respuesta al pedido realizado por Nota RIDE N° 96/2018

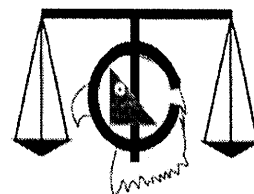
El 19 de marzo de 2018, según la información que surge de la cédula de notificación agregada a fojas 462, se notificó a Y.P.F. S.A. de la Circular Modificatoria y Aclaratoria N° 2/2018 – Consulta N° 2, en el domicilio especial constituido a fojas 456, dando cumplimiento a lo previsto por el artículo 8.4. del Pliego.

Además, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a la copia obrante a fojas 495, del 13 de abril de 2018.

Mediante la Circular Modificatoria N° 3/2018 del 9 de abril de 2018, se rectificaron de oficio los artículos 18.1.a y 28.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones (fs. 463). Se modificaron así obligaciones del permisionario. En relación al punto 18.1.a que exigía la instalación del campamento de operaciones en la comuna de Tolhuin, se agregó lo siguiente:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

"El permisionario que ya se encuentre operando en la Provincia podrá continuar únicamente en la etapa exploratoria con el campamento de operaciones con el que cuente".

En torno al apartado 28.1.2. que preveía que dentro de los sesenta (60) días de la toma de posesión del área, el permisionario debía proveer a la Provincia, una obra edilicia a definir por la Autoridad de Aplicación equivalente como mínimo a 100 UT, la Circular estipuló que el adjudicatario debe proveer a la Provincia: *"El depósito en la Cuenta del Banco Tierra del Fuego (...) de un máximo de 100 UT (unidades de trabajo) para ser afectado a una obra edilicia a definir por la Autoridad de Aplicación"*.

Dicha circular se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, en función de las constancias obrantes a fojas 495, del 13 de abril de 2018.

Por otra parte, por Circular Modificatoria N° 4/2018, se modificó nuevamente el cronograma correspondiente a la Licitación (fs. 464/465). A fojas 478/482 se acreditó la difusión en el portal oficial digital de la Provincia de las modificaciones realizadas al cronograma. El 12 de abril de 2018, por Nota N° 16/2018 se solicitó al Boletín Oficial de la Provincia la publicación de la Circular.

Tal como surge de la documentación agregada a fojas 495/507 la modificación se publicó en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días desde el 13 al 26 de abril de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo VI del

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 47 de la Ley nacional N° 17.319, toda vez que se indicó que la recepción de ofertas comenzaría el 16 de julio de 2018.

El 11 de Julio de 2018, la Secretaría de Energía e Hidrocarburos emitió la Circular Modificatoria N° 5/2018, por la que se sugirió un modelo de declaración jurada a utilizar por los eventuales oferentes, según lo dispuesto por el artículo 10.24.1. Igualmente, se rectificaron los artículos 10.20 y 11.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones. La Circular fue notificada a las empresas invitadas en el proceso licitatorio (fs. 486/494).

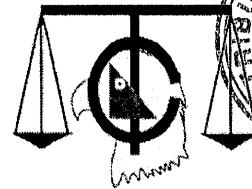
En el punto 10.20 se agregó la posibilidad de las empresas que cuenten con un patrimonio mayor a mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000), de suplir la presentación de los flujos financieros y el informe del Contador, mediante la presentación de una declaración jurada. Respecto al artículo 11.1.1 se rectificaron los anexos señalados originariamente en el Pliego.

De los antecedentes relatados, cabría concluir que se ha dado cumplimiento a las exigencias de publicidad y difusión exigidas por la normativa vigente aplicable a la contratación y las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones.

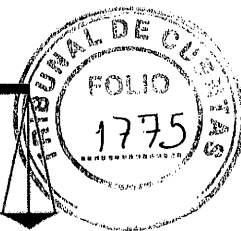
Así, las circulares aclaratorias fueron notificadas al único interesado que adquirió el pliego, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 8.4. de dicho documento. Por lo demás, en torno a la publicación del cronograma de la Licitación, se cumplió con las exigencias previstas en la Ley nacional N° 17.319 y el Anexo VI del Pliego de Bases y Condiciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Sin perjuicio de lo expuesto, cabría recomendar a las autoridades de la Secretaría de origen de las presentes actuaciones, que en adelante se publiquen las modificaciones que se realicen al Pliego de Bases y Condiciones en las mismas condiciones y términos que el llamado original, a fin de evitar eventuales reclamos por parte de los posibles oferentes autoexcluidos.

Empero la Doctrina coincide al sostener que no debe pronunciarse la nulidad, por la nulidad misma. La Oficina Nacional de Contrataciones tuvo la oportunidad de expresar que: *"(...) En virtud de ello y en atención al principio de razonabilidad y eficiencia contemplado en el artículo 3º del Decreto Delegado N° 1023/01 se suprimió la publicación en diarios, como requisito obligatorio de difusión, para las etapas correspondientes a circulares, dictámenes de evaluación, preselección en los procedimientos de etapa múltiple y actos administrativos de adjudicación y de finalización del procedimiento.*

IX) En esa inteligencia, la alternativa de nulificar un procedimiento licitatorio de notoria trascendencia institucional, como la que subyace en el presente, por la inobservancia de ciertas pautas de difusión que, incluso, la más importante de ellas al día de la fecha ha perdido vigencia, no sólo constituiría un excesivo rigorismo formal, sino que a la vez significaría desconocer la pacífica e inveterada doctrina legal emanada de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN en orden a que las nulidades deben analizarse de modo restrictivo y prefiriendo –en principio– la validez y subsistencia del acto atacado (v. en sentido concordante Dictámenes PTN 278:239, entre muchos otros), especialmente cuando no se advierte agravio particular o afectación directa del interés público

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

comprometido ni conculcación de los principios cardinales de las contrataciones públicas” (DICTAMEN ONC N° 403/2014).

En base al análisis desarrollado en el presente informe, entiendo que no existen reparos jurídicos que objetar en relación al trámite de estos actuados. Ello es así, toda vez que el presente Informe se emite en el marco de las competencias otorgadas a este Tribunal de Cuentas mediante la Ley provincial N° 50, por lo que no corresponde realizar observaciones sobre aspectos de mera legalidad.

Por último, corresponde señalar que esta Secretaría Legal realiza el análisis de cuestiones jurídicas y no técnicas. Al respecto, se comparte el criterio vertido en numerosas oportunidades por la Procuración del Tesoro de la Nación. Así, se dijo:

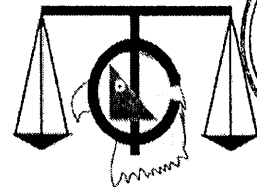
“Dentro de los márgenes que vengo de indicar, mi intervención se ceñirá sólo a las cuestiones estrictamente jurídicas comprometidas y bajo las condiciones que, desde antiguo, la Procuración del Tesoro tiene establecidas.

Esta Casa ha sostenido que las cuestiones técnicas son ajenas a su competencia -en tanto su función asesora está restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso en concreto- y que las apreciaciones sobre cuestiones técnicas debe ser emitidas por la autoridad administrativa competente, que es quien las tiene encomendadas por la ley (v. Dictámenes 199:119; 197:129; 201:167; 207:578; 206:364; 206:156; 230:24; entre otros)” (Dictámenes 231:254).

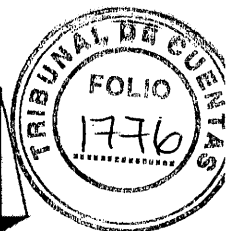
III- CONCLUSIÓN



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Como corolario del análisis precedente, estimo que no existirían reparos jurídicos que oponer a la continuidad del trámite. En consecuencia, elevo a usted las actuaciones para su prosecución.

Christian ANDERSEN
ABOGADO
Mat. N° 759 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Señor Secretario Contable g/c

C.P. David Beltrán,

recibo el Expediente para la

continuidad del trámite, junto con el Informe Legal
N° 150/2018 Letra: TCP CA, cuyos términos se cumplen.

Cra. María Julia DE LA FUENTE
A/C de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

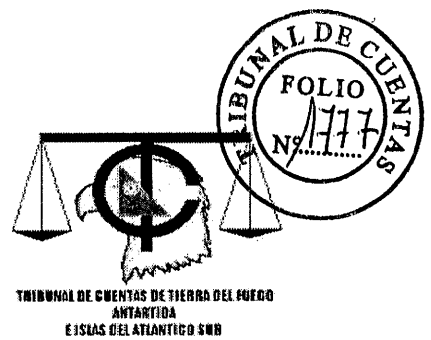
19 OCT. 2018

Secretaría Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia	
19 OCT 2018	
RECIBÍO:	BAZA REGUNO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 – Año de los 44 héroes del submarino ARA San Juan"

INFORME CONTABLE N.º 560/2018 LETRA: TCP-SC

Expediente: 17022-SH-2016

Caratulado: "S/PLIEGO BASES Y CONDICIONES CONCURSO
P/CALIF. Y SELECCION INTERESADOS P/OTORG. PERMISO
EXPLOR. Y EVENTUAL CONCESION DE EXPLOTACION HIDROC.
EN T.D.F. ART. 46 LEY NAC. N 17.319.-"

Informe Contable

I- Objeto

II- Alcance del trabajo

III- Limitaciones al alcance

IV- Análisis

V- Conclusión



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 – Año de los 44 héroes del submarino ARA San Juan"

**Informe Contable - PLIEGO BASES Y
CONDICIONES CONCURSO P/CALIF. Y
SELECCION INTERESADOS P/OTORG.
PERMISO EXPLOR. Y EVENTUAL
CONCESION DE EXPLOTACION HIDROC.
EN T.D.F. ART. 46 LEY NAC. N 17.319**

I – Objeto

El objeto del presente informe consiste en analizar en el marco de nuestras competencias el Expediente N.º 17022-SH-2016, caratulado: **S/PLIEGO BASES Y CONDICIONES CONCURSO P/CALIF. Y SELECCION INTERESADOS P/OTORG. PERMISO EXPLOR. Y EVENTUAL CONCESION DE EXPLOTACION HIDROC. EN T.D.F. ART. 46 LEY NAC. N 17.319.**

Mediante la Nota N.º 015/18 Letra: S.E.H. el Secretario de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR eleva las actuaciones precitadas, indicando que compartiendo en su totalidad el dictamen de la comisión de evaluación incorporado a fs. 1736/1760, previo a emitir el acto administrativo pertinente se elevan las actuaciones a este Organismo de Control para nuestra intervención.

II – Alcance del trabajo

La tarea consistió en cotejar las actuaciones con lo establecido en el artículo 46º de la Ley Nacional N° 17319 y demás normas legales modificatorias y complementarias, con la documentación obrante en el expediente presentada YPF S.A. correspondiente a la Licitación Nacional e Internacional N.º 01 referida al bloque denominado Área CA 12 (I) Cuenca Austral.

Se detalla la normativa legal aplicable al respecto:

- Ley Nacional N° 17319.
- Ley Provincial N° 1015 (Artículo 22º "Régimen Especial para Hidrocarburos").



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – Año de los 44 héroes del submarino ARA San Juan"

- Decreto Provincial N.º 2829/17.
- Resolución S.E.H. N.º 73/17 y N.º 41/18.
- Toda otra norma vinculada.

Documentación relevante:

- A fs. 1 obra Nota N.º 01/16 Letra: D.G.Y. suscripta por el Director General de Yacimientos de la Secretaria de Energía e Hidrocarburos Geol. Alejandro AGUIRRE GONZÁLEZ solicitando la apertura del expediente.
- **A fs. 2/219 obra la Nota RIDE N.º 340/16 suscripta por el Sr. Eduardo G. DI PIETRO invocando carácter de apoderado de YPF S.A. con el contenido detallado. Ref. Presentación de Iniciativa Privada Área CA 12 (I) Cuenca Austral.**
- A fs. 249 obra la Nota N.º 07/17 Letra: D.G.Y. suscripta por el Director General de Yacimientos de la Secretaria de Energía e Hidrocarburos Geol. Alejandro AGUIRRE GONZÁLEZ remitiendo al Sec. de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR según lo expuesto en el informe de esta Dirección General, acompañado del Informe Técnico Junio 2017 (fs. 220/245), acompañado de proyecto de acto administrativo (fs. 246/248).
- A fs. 250 obra Nota N.º 34/17 Letra: S.E.e H. suscripta por el Sec. de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR, remitiendo las actuaciones a la Secretaria Legal y Técnica del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Dra. Gimena VITALE, expresando que habiendo tomado conocimiento del informe técnico obrante a fs. 220/245 y compartiendo las recomendaciones del área técnica, remite un posible modelo de decreto y sus fundamentos para que tenga a bien analizarlos y realizar las correcciones que considere pertinente. (fs. 251/253).

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

- A fs. 254 obra Informe S.L.yT. N° 1266/17 suscripto por el Secretario de Coordinación Legal y Técnica Sr. Cristian José GREMIGUER al Sr. Sec. de Energía e Hidrocarburos, expresando que previo a la intervención de ese Órgano Asesor, deberá constar la opinión del servicio jurídico de esa cartera.
- **A fs. 255 obra Informe D.L.yT. N° 42/17 del 13/09/17 suscripto por la Dra. María V. LUNA en su carácter de Directora General Legal y Técnica de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos, expresa que esa Dirección General no tiene observaciones que formular y recomienda continuar el trámite pertinente de elevación del proyecto de decreto declarando de interés público la iniciativa privada.**
- A fs. 256/257 obra Dictamen S.L. y T. N° 233/17 suscripto por el Secretario de Coordinación Legal y Técnico Cristian José GREMIGER.
- **A fs. 268/270 obra Decreto N° 2829/17 suscripta por el Ministro Jefe de Gabinete Sr. Leonardo A. GORBACZ y por la Sra. Gobernada Dra. Rosana A. BERTONE.**
- A fs. 271/272 obra Informe D.L.yT. N° 44/17 del 23/09/17 suscripto por la Dra. María V. LUNA en su carácter de Directora General Legal y Técnica de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos.
- **A fs. 273/336 obra copia fiel de la Resolución S.E.H. N° 73/17 suscripta por el Secretario de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2017 para la calificación y selección de interesados para el otorgamiento de un permiso de exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos en la Provincia, asimismo se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y el Paquete de Información Técnica.**
- A fs. 340/348 obra copias certificadas de las invitaciones a participar de la li-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 – Año de los 44 héroes del submarino ARA San Juan"

citación.

- A fs. 357/368 obra copia de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego N° 3993 al 4004 del llamado a Licitación Nacional e Internacional N° 01/2017.
- A fs. 369/370 obran publicaciones en diarios provinciales y nacionales del llamado N° 1/2017 a la Licitación Nacional e Internacional.
- A fs. 372/387 obran publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina del llamado N° 1/2017 a la Licitación Nacional e Internacional.
- A fs. 384 obra original de la Circular N° 2/17 suscripta por el Secretario de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR, cronograma de la licitación.
- A fs. 385/393 obran copias certificadas dirigidas a las empresas invitadas a participar de la licitación de la circular N.º 02/17.
- A fs. 401/406 obran copias de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego N° 4021 al 4024 del llamado a Licitación Nacional e Internacional N° 01/2017.
- A fs. 411/412 obra Nota N° YPF 009/2017 suscripta por la Jefa de Asuntos Externos TDF Sra. María F. GUTIERREZ adjuntando comprobante de transferencia correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- A fs. 417/418 obra Nota RIDE N° 002/18 suscripta por el Sr. Rolando RIVERA invocando carácter de apoderado de YPF S.A. Ref. Licitación Pública Nacional e Internacional para el otorgamiento del Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos del Área CA-12 Bloque I - Presenta Consulta.
- A fs. 419/428 obran publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina del llamado N° 1/2017 a la Licitación Nacional e Internacional.
- A fs. 439/440 obra Nota N° YPF 004/2018 suscripta por la Jefa de Asuntos

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Externos TDF Sra. María F. GUTIERREZ adjuntando comprobante de transferencia correspondiente a la adquisición del paquete de información técnica de la licitación.

- A fs. 442/443 obra original de la Circular Modificatoria y Aclaratoria N° 1/18 - Consulta N° 1 suscripta por el Secretario de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR.
- A fs. 454 obra original de la Circular Modificatoria y Aclaratoria N° 2/18 - Consulta N° 2 suscripta por el Secretario de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR.
- A fs. 455/459 obra Nota YPF N° 013/2018 suscripta por la Jefa de Asuntos Externos TDF Sra. María F. GUTIERREZ adjuntando carta de constitución de domicilio especial y acuerdo de confidencialidad sobre información del área.
- A fs. 463 obra original de la Circular Modificatoria N° 3/18 suscripta por el Secretario de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR.
- A fs. 464/465 obra original de la Circular Modificatoria N° 4/18 suscripta por el Secretario de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR correspondiente al cronograma de la licitación.
- A fs. 483/485 obra original de la Circular Modificatoria N° 5/18 suscripta por el Secretario de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR.
- **A fs. 508 obra copia certificada de la Resolución S.E.H. N° 41/18 del 07/08/2018 suscripta por el Secretario de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR, designando integrantes de la Comisión de Evaluación.**
- A fs. 510/513 obra original del Acta de Apertura de Ofertas.
- A fs. 514/1735 obra sobre de presentación efectuado por YPF S.A. (Sobre A



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – Año de los 44 héroes del submarino ARA San Juan"

citación.

- A fs. 357/368 obra copia de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego N° 3993 al 4004 del llamado a Licitación Nacional e Internacional N° 01/2017.
- A fs. 369/370 obran publicaciones en diarios provinciales y nacionales del llamado N° 1/2017 a la Licitación Nacional e Internacional.
- A fs. 372/387 obran publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina del llamado N° 1/2017 a la Licitación Nacional e Internacional.
- A fs. 384 obra original de la Circular N° 2/17 suscripta por el Secretario de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR, cronograma de la licitación.
- A fs. 385/393 obran copias certificadas dirigidas a las empresas invitadas a participar de la licitación de la circular N.º 02/17.
- A fs. 401/406 obran copias de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego N° 4021 al 4024 del llamado a Licitación Nacional e Internacional N° 01/2017.
- A fs. 411/412 obra Nota N° YPF 009/2017 suscripta por la Jefa de Asuntos Externos TDF Sra. María F. GUTIERREZ adjuntando comprobante de transferencia correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- A fs. 417/418 obra Nota RIDE N° 002/18 suscripta por el Sr. Rolando RIVERA invocando carácter de apoderado de YPF S.A. Ref. Licitación Pública Nacional e Internacional para el otorgamiento del Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos del Área CA-12 Bloque I - Presenta Consulta.
- A fs. 419/428 obran publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina del llamado N° 1/2017 a la Licitación Nacional e Internacional.
- A fs. 439/440 obra Nota N° YPF 004/2018 suscripta por la Jefa de Asuntos

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Externos TDF Sra. María F. GUTIERREZ adjuntando comprobante de transferencia correspondiente a la adquisición del paquete de información técnica de la licitación.

- A fs. 442/443 obra original de la Circular Modificatoria y Aclaratoria N° 1/18 - Consulta N° 1 suscripta por el Secretario de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR.
- A fs. 454 obra original de la Circular Modificatoria y Aclaratoria N° 2/18 - Consulta N° 2 suscripta por el Secretario de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR.
- A fs. 455/459 obra Nota YPF N° 013/2018 suscripta por la Jefa de Asuntos Externos TDF Sra. María F. GUTIERREZ adjuntando carta de constitución de domicilio especial y acuerdo de confidencialidad sobre información del área.
- A fs. 463 obra original de la Circular Modificatoria N° 3/18 suscripta por el Secretario de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR.
- A fs. 464/465 obra original de la Circular Modificatoria N° 4/18 suscripta por el Secretario de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR correspondiente al cronograma de la licitación.
- A fs. 483/485 obra original de la Circular Modificatoria N° 5/18 suscripta por el Secretario de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR.
- **A fs. 508 obra copia certificada de la Resolución S.E.H. N° 41/18 del 07/08/2018 suscripta por el Secretario de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR, designando integrantes de la Comisión de Evaluación.**
- A fs. 510/513 obra original del Acta de Apertura de Ofertas.
- A fs. 514/1735 obra sobre de presentación efectuado por YPF S.A. (Sobre A



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – Año de los 44 héroes del submarino ARA San Juan"

y Sobre B).

- **A fs. 1736/1760 obra Dictamen C.E.yP N° 01/18 suscripto por los integrantes de la comisión.**
- A fs. 1761 obra la Nota N.º 015/18 Letra: S.E.H. el Secretario de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR eleva las actuaciones precitadas, indicando que compartiendo en su totalidad el dictamen de la comisión de evaluación incorporado a fs. 1736/1760, previo a emitir el acto administrativo pertinente se elevan las actuaciones a este Organismo de Control para nuestra intervención.
- A fs. 1762 obra la Nota Interna N° 2149/18 Letra: TCP-SC suscripta por el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS remitiendo a la Secretaría Legal de este Organismo de Control solicitando la intervención en el marco de su competencia.
- **A fs. 1763/1776 obra Informe Legal N.º 150/18 Letra: TCP-CA suscripta por el Abogado Christian ANDERSEN, compartido por la Dra. María Julia DE LA FUENTE A/C de la Secretario Legal.**

Se ha resaltado en negrita los documentos de mayor trascendencia para nuestro análisis.

III - Limitaciones al alcance del trabajo

- Es oportuno destacar que si bien este Organismo de Control se ha capacitado en materia de control de regalías hidrocarbúíferas y generalidades, no cuenta con profesionales o técnicos especializados en materia de hidrocarburos y de la incumbencia profesional requerida, con lo cual el alcance del análisis a efectuar se encuentra limitado a las competencias y facultades establecidas en

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

la Ley Provincial N° 50, es decir a la verificación del cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

IV - Análisis

Las presentes actuaciones consisten en la Licitación Nacional e Internacional N.º 01 referida al bloque denominado Área CA 12 (I) Cuenca Austral, y de acuerdo a lo establecido en el 2 párrafo del artículo 46º de la Ley Nacional N°17.319 de Hidrocarburos el cual establece el mecanismo de iniciativa privada.

En función de ello, la firma YPF S.A. presenta una propuesta de iniciativa privada respecto de la misma.

Se destaca que mediante el Decreto N° 2829/17 se declaro de interés público la iniciativa privada, presentada por la firma YPF S.A. Facultando a la Secretaría de Energía e Hidrocarburos a efectuar el llamado a licitación pública nacional e internacional, por lo cual se lo autoriza a elaborar el pliego de bases y condiciones.

En función de ello, dicha Secretaría procede a dictar la Resolución S.E.H N.º 73/17 resuelve llamar a licitación pública nacional e internacional N.º 01/17 para la calificación y selección de interesados para el otorgamiento de un permiso de exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur aplicable al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – Año de los 44 héroes del submarino ARA San Juan"

Área CA 12 Bloque I Cuenca Austral, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones.

Con fecha 13 de agosto de 2018 se realiza el Acto de Apertura, labrándose acta obrante a fojas 510/513 firmada por los integrantes de la Comisión de Evaluación designados por Resolución S.E.H N.º 041/18 la cual obra a fojas 508.

Se deja constancia que la única oferta recibida es por la firma YPF S.A., la cual obra en dos sobres denominados A y B, según lo establecido en el artículo 10º (Contenido - Sobre A) y artículo 11º (Ofertas - Sobre B) del Pliego de Bases y Condiciones.

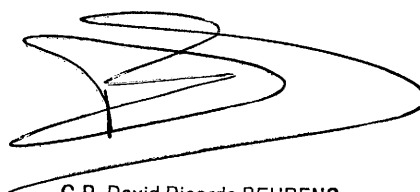
Dicha documentación fue analizada por la Comisión de Evaluación emitiendo el Dictamen C.E. y P Nº 01/18 obrante a fojas 1736/1760, concluyendo que habiendo analizado los antecedentes del Sobre A, la propuesta económica del Sobre B del oferente, dicha comisión dictamino que el único oferente "YPF S.A." presento una propuesta conveniente a los intereses de la provincia, finalizando en una ponderación del monto ofertado por YPF S.A. (U\$S 11.006.250,00) para el primer período exploratorio y lo ofertado para el segundo período por (U\$S 12.600.000,00).

V - Conclusión

Sobre la base del alcance y las tareas descriptas en el apartado II), y teniendo en cuenta las limitaciones al alcance plasmadas en el apartado III) informo que en opinión de esta Secretaría Contable no habrían impedimentos

legales u observaciones que realizar en función de los parámetros estrictos de competencia e incumbencia que impidan la continuidad del presente trámite.

Es todo en cuanto informo.

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia